

## ESCUELAS INCLUSIVAS DE GÉNERO

El director o su designado—o un empleado escolar designado apropiado—Se recomienda solicitar una reunión con un estudiante transgénero o de género expansivo al momento de la inscripción del estudiante en el distrito o en respuesta al cambio de expresión o identidad de género de un estudiante actualmente inscrito. Antes de comunicarse con los padres de un estudiante, la escuela consultará con el estudiante sobre sus preferencias con respecto a la participación familiar y respetará esas preferencias.

Los objetivos de la reunión son:

- Desarrollar la comprensión de las necesidades individuales de ese estudiante con respecto a su expresión o identidad de género, incluidas las adaptaciones que el estudiante solicite o que el distrito proporcionará de acuerdo con la Política 3211 y este procedimiento y según las leyes estatales y federales; y
- Desarrollar una comprensión compartida de la rutina diaria del estudiante dentro de la escuela para fomentar una relación y ayudar a aliviar cualquier temor que el estudiante pueda tener con respecto a su asistencia a la escuela.

La escuela no puede exigir que el estudiante asista a una reunión como condición para brindarle la protección a la que tiene derecho según la Política y Procedimiento 3211, y las leyes estatales y federales con respecto a la expresión o identidad de género.

### Definiciones/Términos

- **Sexo asignado al nacimiento:** El sexo que se le dio a una persona al nacer, generalmente basado en la anatomía o los cromosomas. (por ejemplo, hombre, mujer, intersexual, etc.).
- **Cisgénero:** Un término utilizado para describir a las personas cuyo sexo asignado coincide con su identidad de género y/o expresión de género. (por ejemplo, alguien a quien se le asignó sexo femenino al nacer y cuya identidad de género y/o expresión de género también es femenina).
- **Género expansivo:** Una gama más amplia y flexible de identidades o expresiones de género que las típicamente asociadas con el sistema binario de género.
- **Expresión de género:** Las formas externas en las que una persona expresa su género al mundo, como a través de su comportamiento, emociones, gestos, vestimenta, hábitos de aseo, intereses y actividades.
- **Identidad de género:** La sensación interna y profundamente sentida de una persona de ser mujer, hombre, ambos, no binario, de género expansivo u otro, independientemente del género asignado al nacer.
- **Transgénero:** Término utilizado frecuentemente para describir a una persona cuya identidad o expresión de género, o ambas, son diferentes de las tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **Transicionando:** El proceso en el que una persona pasa de vivir e identificarse como un género a vivir e identificarse como otro.

## **Comunicación y Uso de Nombres y Pronombres**

Un empleado escolar adecuado preguntará en privado a los estudiantes transgénero o de género expansivo conocidos cómo les gustaría que se les dirigiera la atención en clase, en la correspondencia con el hogar y en las conferencias con los padres/tutores del estudiante. Esa información se incluirá en el sistema electrónico de registro del estudiante junto con el nombre legal del estudiante para informar a los maestros y al personal sobre el nombre y el pronombre con el que dirigirse al estudiante. Sin embargo, el nombre legal del estudiante solo debe ser accesible para los miembros necesarios del personal; no debe ser visible para los maestros ni para otro personal que tenga acceso al sistema de registros electrónicos..

Cuando sea apropiado o necesario, esta información se comunicará directamente con el personal para facilitar el uso de nombres y pronombres propios. No se requiere que un estudiante cambie sus registros oficiales u obtenga un cambio de nombre y/o género ordenado por un tribunal como requisito previo para que se le llame por el nombre y pronombre que corresponde a su identidad de género.

Al comunicarse con estudiantes transgénero o de género amplio con respecto a cuestiones particulares como conducta, disciplina, calificaciones, asistencia o salud, los empleados de la escuela se centrarán en la conducta o cuestiones particulares en lugar de hacer suposiciones sobre la identidad de género o expresión de género real o percibida del estudiante. Antes de comunicarse con los padres/tutores de estudiantes transgénero o de género expansivo, es importante preguntar al estudiante cómo deben referirse los empleados de la escuela al estudiante cuando hablan con los padres y tutores. Para los padres que no los apoyan o que no están conscientes de la transición del estudiante en la escuela, referirse a su nombre y pronombre puede ser muy peligroso. El distrito no tolerará la negativa intencional y persistente a respetar la identidad o expresión de género de un estudiante, ni la divulgación inapropiada de información sobre la condición transgénero o de género expansivo de un estudiante.

## **Registros Oficiales**

El expediente académico estandarizado de la escuela preparatoria es el único registro oficial que requiere el nombre legal del estudiante. El personal de la escuela debe adoptar prácticas para evitar la divulgación inadvertida de la condición transgénero o de género expansivo del estudiante. El distrito cambiará los registros oficiales de un estudiante para reflejar un cambio en el nombre legal o género al recibir:

1. Documentación de que el nombre legal o el sexo del estudiante ha sido cambiado de conformidad con una orden judicial o mediante una enmienda de una identificación emitida por el estado o el gobierno federal. O
2. Una declaración escrita y firmada que explique que un estudiante ha ejercido un cambio de nombre de hecho y ha cambiado su nombre para todos los efectos y que el cambio no se ha realizado por motivos fraudulentos.

Las escuelas pueden cambiar la designación oficial de género de un estudiante a petición de los padres o del estudiante de conformidad con el proceso de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) que se encuentra en <https://www.k12.wa.us/sites/default/files/public/cedars/pubdocs/2018-19cedarsreportingguidance.pdf>. El proceso no debe ser demasiado engorroso y es posible que el distrito no exija la verificación de un médico.

La escuela debe utilizar el nombre y el género con el que se identifica el estudiante en todos los demás registros, incluidos, entre otros, tarjetas de identificación escolar, planos de asientos en las aulas, listas deportivas, anotaciones en el anuario, diplomas e información del directorio.

### **Información Confidencial de Salud o Educación**

La información sobre la identidad de género, el nombre legal o el sexo asignado al nacer de un estudiante puede constituir información médica o educativa confidencial. Revelar esta información a otros estudiantes, sus padres u otros terceros puede violar las leyes de privacidad, como la Ley federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. §1232; 34 C.F.R. Parte 99). Por lo tanto, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante, los empleados de la escuela no deben revelar el estatus transgénero o de género expansivo de un estudiante a otros, incluidos los padres del estudiante y/u otro personal de la escuela, a menos que la escuela (1) esté legalmente obligada para hacerlo, o (2) el estudiante ha autorizado dicha divulgación.

### **Accesibilidad al Baño**

A los estudiantes se les permitirá usar el baño que corresponda a la identidad de género que afirman en la escuela. A ningún estudiante se le exigirá que use un baño que entre en conflicto con su identidad de género. Cualquier estudiante, independientemente de su identidad de género, que solicite mayor privacidad debe tener acceso a un baño alternativo. Sin embargo, es posible que las escuelas no exijan que un estudiante use un baño alternativo debido a su condición de transgénero o de género expansivo.

### **Accesibilidad al Vestidor**

El uso de los vestuarios por parte de estudiantes transgénero o de género expansivo se evaluará caso por caso, con el objetivo de maximizar la integración social de los estudiantes transgénero o de género expansivo, brindando igualdad de oportunidades para participar en clases de educación física y oportunidades deportivas, y garantizar la seguridad del estudiante. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las directrices de OSPI. En la mayoría de los casos, el distrito debe brindarle al estudiante acceso al vestuario que corresponda a la identidad de género que afirma en la escuela. Las alternativas razonables a las condiciones del vestuario para cualquier estudiante que desee privacidad adicional incluyen, entre otras:

- Uso de un área privada (por ejemplo, un baño cercano con una puerta, un área separada por una cortina, una oficina en el vestuario o un baño de oficina de la sala de salud cercano);
- Un horario de cambio separado (es decir, utilizar el vestuario antes o después de que el otro estudiante).

La escuela proporcionará las adaptaciones necesarias para permitir que el estudiante mantenga en privado su condición de transgénero o de género expansivo. No se requerirá que ningún estudiante use un vestuario que entre en conflicto con su identidad de género.

### **Clases de Deportes y Educación Física**

El distrito brindará a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, la oportunidad de participar en programas/oportunidades de educación física y deportes de una manera que sea consistente con su identidad de género.

Un estudiante puede solicitar una revisión de su elegibilidad para participar en deportes interescolares trabajando a través del procedimiento de Participación de Identidad de Género establecido por la Asociación de Actividades Interescolares de Washington (WIAA).

### **Códigos de Vestir**

El distrito permitirá que los estudiantes se vistan de una manera que sea consistente con su identidad de género y/o expresión de género, dentro de las limitaciones de los códigos de vestimenta adoptados en su escuela y dentro de las limitaciones de las pautas de vestimenta del distrito en lo que se refieren a la salud y cuestiones de seguridad (por ejemplo, prohibiciones de usar ropa relacionada con pandillas). Los códigos de vestimenta escolar serán neutrales en cuanto al género y no restringirán las opciones de vestimenta de un estudiante en función del género. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las directrices de OSPI.

### **Otras Actividades Escolares**

En cualquier actividad escolar que implique separación por género (es decir, debates en clase, excursiones y viajes nocturnos), a los estudiantes se les permitirá participar de acuerdo con la identidad de género que afirman en la escuela. Los maestros y otros empleados de la escuela harán todo lo posible para separar a los estudiantes según otros factores además del género cuando sea posible.

### **Capacitación y Desarrollo Profesional**

El distrito designará a una persona para que sea el contacto principal con respecto a esta política y procedimiento relacionados con estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal debe participar en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecida por OSPI. Cuando sea posible, el Distrito llevará a cabo capacitación del personal y desarrollo profesional continuo en un esfuerzo por desarrollar las habilidades de todos los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al hostigamiento y la discriminación. El contenido de dicho desarrollo profesional debe incluir, entre otros:

- Términos y conceptos relacionados con la identidad de género, la expresión de género y la diversidad de género en niños y adolescentes;

- Estrategias apropiadas para comunicarse con estudiantes y padres sobre temas relacionados con la identidad y expresión de género, protegiendo al mismo tiempo la privacidad de los estudiantes.;
- Estrategias para prevenir e intervenir en incidentes de hostigamiento y discriminación, incluidos el acoso y el ciberacoso;
- Responsabilidades del distrito y del personal según las leyes aplicables y las políticas del distrito con respecto al hostigamiento, la discriminación y las cuestiones de identidad y expresión de género.

### **Quejas por Discriminación y Hostigamiento**

La discriminación y el hostigamiento por motivos de sexo, identidad o expresión de género están prohibidos dentro del Distrito. Es responsabilidad de cada escuela, el distrito y todo el personal garantizar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, tengan un ambiente escolar seguro. El alcance de esta responsabilidad incluye garantizar que cualquier incidente de discriminación o hostigamiento reciba atención inmediata y/o se informe a la persona designada como contacto principal en relación con estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal se comunicará con el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles del distrito.

Las quejas que alegan discriminación o hostigamiento basado en la identidad o expresión de género real o percibida de una persona deben tomarse en serio y manejarse de la misma manera que otras quejas de discriminación y/o hostigamiento. Esto incluye investigar el incidente y tomar medidas correctivas apropiadas para la edad y el desarrollo. Cualquiera puede presentar una queja alegando una violación de esta política utilizando el proceso de queja descrito en el Procedimiento de No Discriminación 3210P del distrito.

El distrito compartirá esta política y procedimiento con estudiantes, padres/tutores, empleados y voluntarios.

Referencia Cruzada: Política de la Junta 3211 Escuelas inclusivas de género

Adopción: 04/21/17

Corregido 11/05/18

Revisión: 02/05/2020